

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Orden de 10 de septiembre de 2021, por la que se aprueban los Modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.*

La disposición final duodécima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, modifica diversos artículos de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, relacionados con el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Título VIII de la citada ley.

Entre las modificaciones que introduce la citada disposición merece especial mención el cambio de la denominación del canon de mejora en concordancia con la ampliación de la afectación de los ingresos procedentes del mismo a la financiación no solo del saneamiento y depuración sino a otro tipo de inversiones en infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en el artículo 80 de la citada Ley 9/2010, de 30 de julio. Del mismo modo, cabe destacar la supresión del supuesto de exención recogido en el artículo 81 de la citada ley.

De otro lado, se encuentran aquellas modificaciones que tienen por objeto clarificar el régimen de liquidación del canon en los supuestos de fugas de agua no imputables al contribuyente, simplificar la gestión del tributo y reducir las cargas administrativas a los sustitutos del contribuyente.

En particular, el artículo 87.4 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, regula de forma prolija la tributación en supuestos de fuga de agua, ya que no solo define el concepto fiscal de fuga de agua –cuando se produzca un consumo anormal o excesivo de agua a consecuencia de una avería o rotura en la instalación interior, u otra circunstancia imprevisible, todas ellas ajenas a la intervención o al descuido del contribuyente– sino que concreta la documentación acreditativa de una eventual fuga cuando tenga carácter fortuito identificando los documentos justificativos de esta circunstancia. En esta línea, la regulación legal concreta cuál es el régimen fiscal aplicable a los periodos de facturación en que se produzcan fugas de agua en la instalación interior de suministro del contribuyente debidas a hechos en que no exista responsabilidad alguna imputable al mismo, estableciendo los criterios concretos para determinar el consumo que se tendrá en cuenta, a efectos de aplicar la tarifa progresiva por tramos, que será el consumo estimado calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio. De esta forma, se regula de modo detallado cómo debe gravarse el exceso de consumo real sobre el estimado, distinguiendo la tributación correspondiente en atención a un volumen concreto de m<sup>3</sup>/vivienda/mes, precisando el tipo específico que resulta de aplicación en cada caso.

En coherencia con lo anterior, la nueva redacción dada al artículo 88 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, establece una regulación detallada del período impositivo, que coincidirá con el período de facturación de la entidad suministradora, devengándose el canon en el momento en que resulte exigible la contraprestación correspondiente al suministro, entendiéndose a estos efectos como tal la fecha de emisión de la factura. En este contexto, aclara que en el supuesto de pérdida de agua en redes de abastecimiento y en el supuesto de suministros de agua no facturados o no sometidos al pago de tarifa, el período impositivo coincidirá con el año natural y el canon será exigible el último día del mismo período.

Para completar la reforma legal del canon, el artículo 89 bis de la Ley 9/2010, de 30 de julio, lleva a cabo una profusa regulación del régimen jurídico aplicable a la rectificación

de las cuotas impositivas repercutidas, precisando todos los elementos que permiten concretar el ámbito subjetivo, objetivo, formal, cuantitativo y temporal.

Además, en el apartado 2.b) de la disposición derogatoria única de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se declaran derogados el apartado 2 del artículo 83 y el apartado 2 de la disposición final sexta. La supresión de las reducciones recogidas en ambos preceptos están en consonancia con la modificación del artículo 80 de la Ley de Aguas de Andalucía efectuada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, que amplía la afectación de los ingresos por dicho canon.

Por lo anterior, resulta necesario adecuar los modelos 761 y 762 a las modificaciones introducidas por las leyes del Presupuesto que se han relacionado con anterioridad, adaptando los referidos modelos de autoliquidación y declaración al régimen jurídico resultante de las citadas normas legales.

Por su parte, el artículo 68 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, establece que la Consejería competente en materia de Hacienda aprobará los modelos de declaración y autoliquidación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, los modelos 761 y 762, que se aprueban por la presente orden se ajustan al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, principalmente, en cuanto a los avisos de privacidad, en la información que se proporciona a la ciudadanía acerca del nuevo régimen de derechos que le asisten y en el modo correcto de ejercerlos, todo ello de forma comprensible, de acuerdo con las exigencias en torno a la prestación del consentimiento, que garanticen la seguridad en el tratamiento de los datos.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 68 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y por la disposición final primera del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar el modelo de autoliquidación semestral del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma (modelo 761), que figura en el Anexo I de la presente orden, cuya utilización será obligatoria y de presentación exclusivamente electrónica. Este modelo será de aplicación para la presentación de las autoliquidaciones o rectificación de autoliquidaciones relativas al segundo semestre del año 2020 y posteriores.

Las rectificaciones de autoliquidaciones referidas al primer semestre de 2020 y ejercicios anteriores se presentarán, de forma exclusivamente electrónica, conforme al modelo 761 que figura en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Aprobar el modelo de declaración anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma (modelo 762), que figura en el Anexo II de la presente orden, cuya utilización será obligatoria y de presentación

exclusivamente electrónica. Este modelo será de aplicación a la presentación de las declaraciones presentadas a partir de la publicación de esta orden.

Tercero. Aprobar las especificaciones técnicas del fichero informático que se utilizará para completar el modelo 762 conforme a la estructura que se recoge en el Anexo III de la presente orden.

Estas especificaciones sustituyen a las que figuran en el Anexo III de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 2021

JUAN BRAVO BAENA  
Consejero de Hacienda y Financiación Europea



AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Hacienda  
y Financiación Europea

CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS  
HIDRÁULICAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
AUTOLIQUIDACIÓN SEMESTRAL  
Código de procedimiento: 12089

MODELO  
**761**

OFICINA DE PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

PERIODO AUTOLIQUIDACIÓN

EJERCICIO	SEMESTRE
03	

SUJETO PASIVO

N.I.F.	RAZÓN SOCIAL
05	06

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

29	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	24	DOMICILIO FISCAL	25	OTRO DOMICILIO
----	--------------------------	----	------------------	----	----------------

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07	08	21	09	26	10	22	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	C. POSTAL
27	17	16	23	18

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
14	19

REPRESENTANTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO
05	06	HOMBRE 55 MUJER 56

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07	08	50	09	53	40	51	41	42	43

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	C. POSTAL
54	47	46	52	48

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
44	49

AUTOLIQUIDACIÓN

CUOTA VARIABLE:

USO	ABASTECIMIENTO EN BAJA (m³)	SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO (m³)	BASE IMPONIBLE (m³)	REDUCCIÓN* ARTICULO 83.2 (m³)	BASE LIQUIDABLE (m³)	CUOTA VARIABLE (€)
DOMÉSTICO	110	111	113		115	116
NO DOMÉSTICO	120	121	123	124	125	126
CONSUMO PROPIO	130	131	133		135	136
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>	<b>141</b>	<b>143</b>	<b>144</b>	<b>145</b>	<b>146</b>

CUOTA CORRESPONDIENTE A FACTURAS RECTIFICADAS DE PERIODOS ANTERIORES: (\*) Solo aplicable a declaraciones hasta 2020

AUTOLIQUIDACIÓN	PERIODO	TOTAL CONSUMO m³ REAL	TOTAL CUOTA RESULTANTE REAL	TOTAL CONSUMO m³ ABONO	TOTAL CUOTA RESULTANTE ABONO	CUOTA RESULTANTE FINAL
300	301	302	303	304	305	306
310	311	312	313	314	315	316
320	321	322	323	324	325	326
330	331	332	333	334	335	336
340	341	342	343	344	345	346
350	351	352	353	354	355	356
360	361	362	363	364	365	366
370	371	372	373	374	375	376

CUOTA FIJA.....	152	€	RECARGO.....	159	€	
CUOTA ÍNTEGRA (146 + 152).....	153	€	INTERESES.....	160	€	
TOTAL CUOTA RECTIFICATIVA.....	380	€	AUTOLIQ. COMP./SUST./RECT. 156 157	IMPORTE.....	158	€
DEDUCCIÓN POR ADECUACIÓN ART 89.2.....	154	€				
IMPORTE RESULTANTE (153 + 380 - 154).....	155	€	<b>TOTAL A INGRESAR (155 - 158 + 159 + 160).....</b>	<b>161</b>	<b>€</b>	
SUJETO SIN INGRESO 63			SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN 64			

PRESENTACIÓN

**PROTECCIÓN DE DATOS:**  
El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).





AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Hacienda  
y Financiación Europea

CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS  
HIDRÁULICAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

MODELO  
**761**  
ANEXO

AUTOLIQUIDACIÓN SEMESTRAL  
Código de procedimiento: 12089

OFICINA DE  
PRESENTACIÓN

HOJA N.º

Nº DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DECLARACIÓN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

N.I.F. DEL DECLARANTE	RAZÓN SOCIAL
-----------------------	--------------

ANEXO POR MUNICIPIOS

PROVINCIA  MUNICIPIO

USO DOMÉSTICO

CUOTA FIJA  €

CUOTA VARIABLE:

ABASTECIMIENTO EN BAJA.....  m³  
 SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO.....  m³  
 BASE IMPONIBLE (203 + 204).....  m³  
 BASE LIQUIDABLE.....  m³

TRAMO	CONSUMO (m³)	IMPORTE / m³ (€)	CUOTA (€)
TRAMO EXENTO	<input type="text" value="210"/>	<input type="text" value="211"/>	<input type="text" value="212"/>
TRAMO 1	<input type="text" value="220"/>	<input type="text" value="221"/>	<input type="text" value="222"/>
TRAMO 2	<input type="text" value="230"/>	<input type="text" value="231"/>	<input type="text" value="232"/>
TRAMO 3	<input type="text" value="240"/>	<input type="text" value="241"/>	<input type="text" value="242"/>
TRAMO FUGAS	<input type="text" value="245"/>	<input type="text" value="246"/>	<input type="text" value="247"/>

CUOTA VARIABLE (212 + 222 + 232 + 242 + 247)  €

USO NO DOMÉSTICO

ABASTECIMIENTO EN BAJA.....  m³  
 SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO.....  m³  
 BASE IMPONIBLE (260 + 261 - 262 - 263).....  m³  
 REDUCCIÓN ART. 83.2.....  m³  
 BASE LIQUIDABLE (264 - 265)..... m³ X  €/m³ = CUOTA VARIABLE  €

CONSUMO PROPIO ENTIDAD SUMINISTRADORA

ABASTECIMIENTO EN BAJA.....  m³  
 SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO.....  m³  
 BASE IMPONIBLE (280 + 281).....  m³  
 BASE LIQUIDABLE..... m³ X  €/m³ = CUOTA VARIABLE  €

CUOTA VARIABLE TOTAL (250 + 268 + 285)  €

00198289





AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS  
HIDRÁULICAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

MODELO

**762**

DECLARACIÓN ANUAL  
Código de procedimiento: 12090

Página 1 de 2

OFICINA DE PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

PERIODO AUTOLIQUIDACIÓN									
EJERCICIO	01								
03									
SUJETO PASIVO									
N.I.F.	RAZÓN SOCIAL								
05	06								
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
29	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA								
24	DOMICILIO FISCAL								
25	OTRO DOMICILIO								
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07	08	21	09	26	10	22	11	12	13
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	C. POSTAL				
27		17	16	23	18				
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO							
14		19							
REPRESENTANTE									
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	SEXO							
05	06	HOMBRE 55							
		MUJER 56							
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07	08	50	09	53	40	51	41	42	43
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	C. POSTAL				
54		47	46	52	48				
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO							
44		49							
DECLARACIÓN ANUAL									
NÚMEROS CONTRATOS + NIF		100	NÚMERO HECHOS IMPONIBLES		101				
CUOTA VARIABLE:		NÚMERO HECHOS RECTIFICADOS		102					
USO	ABASTECIMIENTO EN BAJA (m²)	SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO (m²)	EXENCIONES ARTÍCULO 81 (m²)	BASE IMPONIBLE (m²)	REDUCCIÓN ARTÍCULO 83.2 (m²)	BASE LIQUIDABLE (m²)	CUOTA VARIABLE (€)		
DOMÉSTICO	110	111	112	113		115	116		
NO DOMÉSTICO	120	121	122	123	124	125	126		
CONSUMO PROPIO	130	131		133		135	136		
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>	<b>141</b>	<b>142</b>	<b>143</b>	<b>144</b>	<b>145</b>	<b>146</b>		
DISMINUCIÓN POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7ª. 2).....							150	€	
CUOTA VARIABLE DISMINUIDA POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7ª.2).....							151	€	
CUOTA FIJA.....							152	€	
CUOTA ÍNTEGRA.....							153	€	
DEDUCCIÓN POR ADECUACIÓN ART 89.3 .....							154	€	
CUOTA RECTIFICACIONES .....							160	€	
RESULTADO ANUAL.....							155	€	
PRESENTACIÓN									
<div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>									

001871/1W

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

00198289





AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda  
y Financiación EuropeaOFICINA DE  
PRESENTACIÓNCANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS  
HIDRAÚLICAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

MODELO

**762**

DECLARACIÓN ANUAL

Código de procedimiento: 12090

Página 2 de 2

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELÉCTRICA

## DESGLOSE SEMESTRAL

## PRIMER SEMESTRE

## CUOTA VARIABLE:

USO	ABASTECIMIENTO EN BAJA (m³)	SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO (m³)	EXENCIONES* ARTÍCULO 81 (m³)	BASE IMPONIBLE (m³)	REDUCCIÓN** ARTÍCULO 83.2 (m³)	BASE LIQUIDABLE (m³)	CUOTA VARIABLE (€)
DOMÉSTICO	210	211	212	213		215	216
NO DOMÉSTICO	220	221	222	223	224	225	226
CONSUMO PROPIO	230	231		233		235	236
<b>TOTAL</b>	<b>240</b>	<b>241</b>	<b>242</b>	<b>243</b>	<b>244</b>	<b>245</b>	<b>246</b>

DISMINUCIÓN POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7ª. 2).....	250	€
CUOTA VARIABLE DISMINUIDA POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7ª.2) (246 - 250).....	251	€
CUOTA FIJA.....	252	€
CUOTA ÍNTEGRA (251 + 252).....	253	€
DEDUCCIÓN POR ADECUACIÓN ART 89.3 .....	254	€
RESULTADO SEMESTRAL (253 - 254).....	255	€

## SEGUNDO SEMESTRE

## CUOTA VARIABLE:

USO	ABASTECIMIENTO EN BAJA (m³)	SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO (m³)	EXENCIONES* ARTÍCULO 81 (m³)	BASE IMPONIBLE (m³)	REDUCCIÓN** ARTÍCULO 83.2 (m³)	BASE LIQUIDABLE (m³)	CUOTA VARIABLE (€)
DOMÉSTICO	310	311	312	313		315	316
NO DOMÉSTICO	320	321	322	323	324	325	326
CONSUMO PROPIO	330	331		333		335	336
<b>TOTAL</b>	<b>340</b>	<b>341</b>	<b>342</b>	<b>343</b>	<b>344</b>	<b>345</b>	<b>346</b>

DISMINUCIÓN POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7ª. 2).....	350	€
CUOTA VARIABLE DISMINUIDA POR APLICACIÓN PROGRESIVA DEL CANON (D.T. 7ª.2) (346 - 350).....	351	€
CUOTA FIJA.....	352	€
CUOTA ÍNTEGRA (351 + 352).....	353	€
DEDUCCIÓN POR ADECUACIÓN ART 89.3 .....	354	€
RESULTADO SEMESTRAL (353 - 354).....	355	€

(\*) Solo aplicable para declaraciones hasta 2019

(\*\*) Solo aplicable para declaraciones hasta 2020



Nº DOCUMENTO-CÓDIGO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	<b>ANEXO</b>

HOJA N.º



Relación de documentos que se adjuntan a esta declaración.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	Nº DOCUMENTO
W00	W02	W05
W10	W12	W15
W20	W22	W25
W30	W32	W35
W40	W42	W45
W50	W52	W55
W60	W62	W65
W70	W72	W75
W80	W82	W85
W90	W92	W95

Los documentos arriba relacionados han sido adjuntados y firmados electrónicamente por el presentador de esta declaración, acreditando la integridad e inalterabilidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados, pudiendo ser solicitado de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en los términos de los arts. 28. 5 y 7 de la Ley 39/2015. Los documentos adjuntos se asociarán al expediente generado por esta presentación.

00198289







## Anexo III

### Especificaciones técnicas del fichero anexo al modelo 762

#### 1. Formato general del fichero

El fichero será de texto plano, en el que cada línea será un registro. Cada registro será de un tipo y contendrá un conjunto de campos, separados entre ellos por el carácter punto y coma (;). Si algún campo contuviera entre sus valores el carácter ';', se deberá especificar el contenido del campo entre comillas dobles ("). Este formato es similar al que se consigue exportando a formato CSV en diversas herramientas ofimáticas.

Como norma general, los campos no tendrán una longitud fija, sino que solo se indicará una longitud máxima. En cualquier caso, la indicación se dará en número de caracteres.

Los campos de tipo numérico tendrán como separador de decimales el carácter coma (,), y no se usará separador de miles. Los campos de tipo fecha tendrán como formato "dd/mm/aaaa". En la descripción de campo se indica el tipo de cada uno, a partir de la siguiente codificación:

- A: Alfanumérico
- N: Numérico
- F: Fecha

La estructura general del fichero consistirá en un primer registro de tipo "inicio", uno último de tipo "fin", y tantos registros del resto de tipos como sean necesarios, que no tendrán que seguir ningún orden lógico en la presentación del fichero.

El nombre del fichero tendrá el formato <NIF entidad>+"\_"<ejercicio de declaración>+".txt", por ejemplo, A12345678\_2011.txt.

Si el fichero de texto tuviera un tamaño elevado (más de 10Mb), o si el presentador así lo considera oportuno, deberá ser comprimido. Los compresores permitidos estarán indicados en la página web en la que se efectúe la confección del modelo.



## 2. Registro de Inicio (I)

Tipo de registro	Inicio			
<p>Se incluirá un único registro por fichero, y será el primero.</p> <p>Se recogerá información relativa a la entidad suministradora y el ejercicio de la declaración, además de indicar el método de facturación utilizado, es decir, mediante tarifas brutas o netas.</p> <p>También deben indicarse los importes de las distintas tarifas aplicadas. Debido a que si se utilizan las tarifas netas, pueden aplicarse dos conjuntos de tarifas diferentes ya que el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 cambia cada 1 de mayo, se solicitan dos grupos tarifarios completos, además del periodo de vigencia de cada uno de ellos.</p> <p>En ocasiones puede ocurrir la existencia en el fichero de facturas que correspondan a periodos tarifarios previos a los del ejercicio en curso, debido a refacturaciones o reclamaciones de ejercicios pasados. En cualquier caso, los únicos periodos tarifarios que se incluirán son los correspondientes al ejercicio de la declaración, y el resto de los casos se tratarán como excepciones utilizando las tarifas que se hubieran indicado en los ficheros de ejercicios pasados.</p>				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'I'	A	1 fijo	Sí
NIF	NIF de la empresa suministradora.	A	9 fijo	Sí
Razón social	Razón social de la empresa suministradora	A	125 máximo	Sí
Ejercicio	Ejercicio de la declaración	N	4 fijo	Sí
Indicador de tarifas	<p>La aplicación de las tarifas a cada tramo se va a permitir de dos formas. La primera considerando un importe según viene definido en el artículo 87 de la Ley 9/2010, y la segunda que es aplicando a cada una de dichas tarifas el porcentaje definido en la disposición transitoria 7ª.2 de dicha Ley, para la aplicación progresiva del canon.</p> <p>En este campo se indicará cual de los dos métodos se ha usado en la facturación, y deberá ser el mismo en todas las facturas del fichero. Tendrá dos valores posibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- B: Bruto. Los valores de las tarifas usados para el cálculo de la cuota variable de cada tramo son los indicados en el artículo 87 de la Ley 9/2010.</li> </ul>	A	1 fijo	Sí



	<p>- N: Neto. Los valores de las tarifas usados para el cálculo de la cuota variable de cada tramo son los resultantes de aplicar la reducción definida en la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 a los indicados en el artículo 87 de dicha Ley.</p>			
Fecha inicio periodo 1	Fecha de inicio del primer periodo tarifario, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	Sí
Fecha fin periodo 1	Fecha de fin del primer periodo tarifario, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	Sí
Tarifa tramo 1 per. 1	<p>Tarifa usada para el primer tramo de consumo de uso doméstico para el primer periodo tarifario.</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "B", debería ser "0,1".</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí
Tarifa tramo 2 per. 1	<p>Tarifa usada para el segundo tramo de consumo de uso doméstico para el primer periodo tarifario.</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "B", debería ser "0,2".</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí
Tarifa tramo 3 per. 1	<p>Tarifa usada para el tercer tramo de consumo de uso doméstico para el primer periodo tarifario.</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "B", debería ser "0,6".</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí

00198289



Tarifa no doméstico per. 1	<p>Tarifa usada para el consumo de uso no doméstico o de la propia entidad suministradora para el primer periodo tarifario.</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "B", debería ser "0,25".</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí
Tarifa pérdidas per. 1	<p>Tarifa usada para las pérdidas en redes de abastecimiento para el primer periodo tarifario.</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "B", debería ser "0,25".</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.</p> <p>Mientras no se realice el desarrollo normativo apropiado, el canon no será aplicado a las pérdidas, pero este campo deberá rellenarse con el valor que se debería utilizar según la Ley 9/2010.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí
Fecha inicio periodo 2	<p>Si la entidad suministradora ha utilizado dos grupos tarifarios diferentes en el ejercicio, este campo deberá cumplimentarse con la fecha de inicio del segundo de estos periodos, en formato dd/mm/aaaa.</p> <p>La existencia de dos periodos tarifarios en el ejercicio solo deberá suceder en aquellas entidades que apliquen tarifas netas y solo en ejercicios en los que se apliquen dos porcentajes distintos en relación a la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010.</p> <p>En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.</p>	F	10 fijo	No
Fecha fin periodo 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo	F	10 fijo	No

00198289



	<p>correspondiente del periodo 1.</p> <p>En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.</p>			
Tarifa tramo 1 per. 2	<p>Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1.</p> <p>En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No
Tarifa tramo 2 per. 2	<p>Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1.</p> <p>En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No
Tarifa tramo 3 per. 2	<p>Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1.</p> <p>En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No
Tarifa no doméstico per. 2	<p>Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1.</p> <p>En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No
Tarifa pérdidas per. 2	<p>Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1.</p> <p>En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No



### 3. Registros de Contratos (C)

Tipo de registro	Contrato			
Se incluirá un registro por cada pareja contrato/titular. Por tanto, para cada contrato que no haya sufrido cambios de titularidad en el ejercicio habrá un único registro, y para aquellos que hayan tenido cambios, existirán tantos registros como titulares haya tenido el contrato.				
En ningún caso existirán dos registros con la misma pareja contrato/titular.				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'C'	A	1 fijo	Sí
Contrato	Identificador del contrato. Si no existe un identificador del suministro que se presta, deberá definirse una identificación única para su utilización en la confección del fichero, y dicha identificación debe mantenerse en el tiempo, es decir, en los futuros ficheros deberá ser la misma.	A	30 máximo	Sí
Titular	Identificación del titular. Como norma general se utilizará el NIF, y en su defecto el DNI o el NIE. Solo en caso de que no se disponga de este dato, deberá definirse una identificación única para su utilización en la confección del fichero, y dicha identificación debe mantenerse en el tiempo, es decir, en los futuros ficheros deberá ser la misma.	A	30 máximo	Sí
Tipo identificador titular	Se indicará el tipo de identificación de titular que se ha utilizado: - F: NIF - E: NIE - O: Otro	A	1 fijo	Sí
Nombre del titular	Nombre y apellidos, o razón social, del titular.	A	125 máximo	Sí
Domicilio del titular	Si el domicilio del titular es distinto al de la finca, se incluirá en este campo. Si ambos domicilios son iguales el campo se dejará vacío.	A	250 máximo	No
Provincia	Provincia donde se presta el suministro. Se utilizará el código INE de la provincia.	N	2 fijo	Sí
Municipio	Municipio donde se presta el suministro. Se utilizará el código INE del municipio.	N	4 fijo	Sí

00198289



Contador	Se indicará si el contador es individual o colectivo: - I: Individual - C: Colectivo	A	1 fijo	Sí
Uso	Se indicará si el uso es doméstico o no doméstico: - D: Doméstico - N: No doméstico	A	1 fijo	Sí
Usuarios	Campo numérico en el que, para el caso de contadores colectivos, se deberá indicar el número de usuarios (viviendas + locales). En el caso de contadores individuales, no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado	Sí (para contadores colectivos)
Referencia catastral	Referencia catastral de la finca abastecida.	A	20 fijo	No
Domicilio de la finca abastecida	Dirección de la finca abastecida.	A	250 máximo	Sí
Periodicidad	Campo numérico con el número de meses que se incluyen habitualmente en una factura.	N	2 máximo	No
Indicador de alta	Indicador del motivo por el que se produce el inicio de la vigencia de la pareja contrato/titular. - C: Si la vigencia de la pareja contrato/titular comienza debido al inicio del contrato. - T: Si la vigencia de la pareja contrato/titular comienza debido a un cambio de titularidad. - Vacío: Si la vigencia de la pareja contrato/titular proviene de un ejercicio anterior.	A	1 máximo	No
Indicador de baja	Indicador del motivo por el que se produce el fin de la vigencia de la pareja contrato/titular. - C: Si la vigencia de la pareja contrato/titular finaliza debido a la extinción del contrato. - T: Si la vigencia de la pareja contrato/titular finaliza debido a un cambio de titularidad. - Vacío: Si permanece vigente la pareja contrato/titular.	A	1 máximo	No



#### 4. Registros de Facturas (F)

Tipo de registro	Factura			
<p>Se incluirá un registro por cada factura emitida. Para los casos en los que exista un suministro/consumo, pero no se produzca la facturación, también deberá incluirse este dato.</p> <p>En cualquier caso, deberá existir un registro del tipo “contrato” con la misma pareja contrato/titular que la indicada en los registros de tipo “factura”, sólo para las facturas tipo N.</p> <p>En ningún caso existirán dos registros de un mismo tipo factura con la misma pareja contrato/titular y fecha de inicio.</p> <p>Si una factura contiene información correspondiente a varios ejercicios, abarcando más de dos periodos tarifarios diferentes, se deberá desdoblarse el periodo de facturación por ejercicios, de manera que cada uno de los registros abarcará como máximo dos periodos tarifarios. Es decir, que una única factura física que abarque más de dos periodos tarifarios provocará la aparición de tantos registros de facturas como ejercicios distintos incluya el periodo de facturación, de manera que la suma de todos los periodos de facturación de cada uno de los registros corresponda al periodo facturado total de la factura física.</p> <p>Los campos correspondientes a cuota variable contendrán los importes brutos o netos (anteriores o posteriores a la aplicación de la disminución por la aplicación progresiva del canon) según se especifica en la disposición transitoria 7ª.2. Esta utilización estará directamente vinculada al valor del “Indicador de tarifas” del registro “Inicio”.</p>				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter ‘F’	A	1 fijo	Sí
Contrato	Identificador del contrato. Debe ser el mismo código de contrato que se ha utilizado para cumplimentar el correspondiente registro de “contratos”.	A	30 máximo	Sí
Titular	Identificación del titular. Debe ser el mismo código de titular que se ha utilizado para cumplimentar el correspondiente registro de “contratos”.	A	30 máximo	Sí
Fecha de inicio	Fecha de inicio del periodo facturado, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	Sí
Fecha de fin	Fecha de finalización del periodo facturado, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	Sí

00198289





Días facturados periodo tarifario 1	<p>Campo numérico con el número de días que incluye el periodo facturado que corresponden al primer periodo tarifario especificado en el registro "Inicio".</p> <p>Deberá cumplimentarse si al menos uno de los días facturados corresponde al primer periodo tarifario.</p>	N	3 máximo	No
Días facturados periodo tarifario 2	<p>Campo numérico con el número de días que incluye el periodo facturado que corresponden al segundo periodo tarifario especificado en el registro "Inicio".</p> <p>Deberá cumplimentarse si al menos uno de los días facturados corresponde al segundo periodo tarifario. Por tanto, si no existe un segundo periodo tarifario, no deberá rellenarse.</p>	N	3 máximo	No
Consumo en abastecimiento	<p>Campo numérico con el volumen total de agua que se ha abastecido en el periodo facturado. La unidad de medida será el m<sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.</p> <p>Este campo solo será opcional cuando no haya existido abastecimiento, es decir, cuando no se haya producido ningún consumo, o cuando solo se preste servicio de saneamiento.</p> <p>En el caso de que se indique en la factura que se ha producido una fuga de agua, en este campo deberá indicarse el consumo real.</p>	N	Ilimitado	No
Volumen solo saneamiento	<p>Campo numérico con el volumen total de agua sobre la que solo se ha prestado servicio de saneamiento en el periodo facturado. La unidad de medida será el m<sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.</p> <p>Se entenderá por "solo prestar servicio de saneamiento" cuando el abastecimiento de agua se efectúe sin la intervención de una empresa suministradora (ni la presentadora de la declaración ni otra, ya que, en este segundo caso, sería dicha entidad la que debería recaudar el canon), pero si se proporciona el servicio de saneamiento, y por tanto también está sujeto al canon.</p>	N	Ilimitado	No

00198289



Habitantes	Número de habitantes para su utilización en el cálculo de tramos incrementados. Solo se cumplimentará este valor si se han acreditado debidamente los requisitos para su utilización. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga establecido un contrato con contador individual.	N	2 máximo	No
Exención por IVAL	Consumo exento por sujeción al impuesto de vertidos a aguas litorales. La unidad de medida será el m <sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	No
Exención por CCV	Consumo exento por sujeción canon de control de vertidos. La unidad de medida será el m <sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	No
Reducción art. 83.2	Campo numérico con el porcentaje de reducción por la aplicación del artículo 83.2.	N	3 máximo	No
Cuota fija	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota fija. Se usarán dos decimales.  Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 1	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al primer tramo no exento. Se usarán dos decimales.  Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 2	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al segundo tramo no exento. Se usarán dos decimales.  Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No



Cuota variable tramo 3	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al tercer tramo no exento. Se usarán dos decimales.  Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable total	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable. Se usarán dos decimales.  Si el uso es doméstico, debe coincidir con la suma de los tres campos de cuota variable de tramo, más el de fugas si fuera el caso.	N	Ilimitado. Dos decimales.	Sí
Importe Disp. transitoria 7ª.2	Campo numérico con el importe de disminución de la cuota variable por la aplicación progresiva del canon, según se especifica en la disposición transitoria 7ª.2.  Este campo solo deberá cumplimentarse si el valor del campo "Indicador de tarifas" del registro "Inicio" es "B", ya que en otro caso se considerará que su valor es cero, al llevar implícita la disminución en las tarifas aplicadas.	N	3 máximo	No
Cuota resultante	Campo numérico con el importe total facturado. Se usarán dos decimales.  Debe coincidir con la suma de la Cuota fija más la Cuota variable total menos el Importe Disp. Transitoria 7ª.2	N	Ilimitado. Dos decimales.	Sí
Indicador de facturación	Se indicará si el consumo ha sido facturado o no. Podrá tomar los siguientes valores:  - F: Facturado - N: No facturado - P: Consumo de la propia entidad suministradora	A	1 fijo	Sí



Indicador de tarifa por fuga de agua	<p>Se indicará si en la factura se ha considerado la existencia de una fuga de agua, en los términos contemplados en el artículo 87.4.</p> <p>Podrá tomar los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- S: Aplica tarifa por fuga de agua</li> <li>- N: No aplica tarifa por fuga de agua. Será la opción por defecto en caso de no cumplimentarse el campo.</li> </ul>	A	1 máximo	No
Consumo estimado	<p>Campo numérico con el volumen total estimado de agua que se ha abastecido en el periodo facturado. La unidad de medida será el m<sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.</p> <p>Este campo será obligatorio cuando se haya indicado que han existido fugas en el periodo facturado. En caso contrario, el campo deberá estar vacío.</p>	N	Ilimitado	No
Cuota variable tarifa fugas	<p>Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable según la tarifa de fugas. Se usarán dos decimales.</p> <p>Este campo será obligatorio cuando se haya indicado que han existido fugas en el periodo facturado. En caso contrario, el campo deberá estar vacío.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Fecha emisión factura	<p>Fecha de emisión de la factura, en formato dd/mm/aaaa.</p> <p>Este campo será obligatorio en facturas en las que el año de la fecha fin de lectura sea mayor de 2019.</p> <p>Deberá cumplir que sea una fecha superior o igual a la fecha fin de lectura</p>	F	10 fijo	No
Id. Factura	<p>Identificación de la factura.</p> <p>Este campo será obligatorio en facturas a partir de declaraciones de 2020 y posteriores</p>	A	30 máximo	Sí

00198289



Tipo factura	Indicará el tipo de factura. Valores posibles:  N: Normal. Será la opción por defecto en caso de no cumplimentarse el campo.  Tipos de facturas especiales de rectificación:  A: Factura de anulación.  S1: Factura rectificativa con anulación.  S2: Factura rectificativa sin anulación.  D: Factura rectificativa por diferencia.  C: Factura con ajuste por compensación.	A	2 máximo	No
Consumo en abastecimiento real	Campo numérico con el volumen total real de agua que se ha abastecido en el periodo facturado. La unidad de medida será el m <sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.  Campo obligatorio para facturas tipo S1, S2, D, C.  Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado	No
Fecha de inicio real	Fecha de inicio del periodo facturado real, en formato dd/mm/aaaa.  Campo obligatorio para facturas tipo S1, S2, D, C.  Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	F	10 fijo	No
Fecha de fin real	Fecha de fin del periodo facturado real, en formato dd/mm/aaaa.  Campo obligatorio para facturas tipo S1, S2, D, C.  Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	F	10 fijo	No
Días facturados real	Campo numérico con el número de días que incluye el periodo facturado real.  Campo obligatorio para facturas tipo S1, S2, D, C.  Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	3 máximo	No

00198289



Cuota fija real	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota fija en el periodo real. Se usarán dos decimales.  Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 1 real	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al primer tramo no exento en el periodo real. Se usarán dos decimales.  Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.  Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 2 real	Campo numérico con el importe facturado realmente en concepto de cuota variable correspondiente al segundo tramo no exento. Se usarán dos decimales.  Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.  Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 3 real	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al tercer tramo no exento en el periodo real. Se usarán dos decimales.  Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.  Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No



Cuota variable total real	<p>Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable en el periodo real. Se usarán dos decimales.</p> <p>En caso de uso doméstico, debe coincidir con la suma de los tres campos de cuota variable de tramo real.</p> <p>Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota resultante real	<p>Campo numérico con el importe total facturado en el periodo real. Se usarán dos decimales.</p> <p>Debe coincidir con la suma de la Cuota fija real más la Cuota variable total real.</p> <p>Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Consumo en abastecimiento abono	<p>Campo numérico con el volumen total abonado de agua que se ha abastecido en el periodo facturado. La unidad de medida será el m<sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.</p> <p>Campo obligatorio para facturas tipo A, S2, D, C.</p> <p>Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado	No
Cuota fija abono	<p>Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota fija. Se usarán dos decimales.</p> <p>Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 1 abono	<p>Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota variable correspondiente al primer tramo no exento. Se usarán dos decimales.</p> <p>Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.</p> <p>Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales.	No



Cuota variable tramo 2 abono	<p>Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota variable correspondiente al segundo tramo no exento. Se usarán dos decimales.</p> <p>Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.</p> <p>Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 3 abono	<p>Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota variable correspondiente al tercer tramo no exento. Se usarán dos decimales.</p> <p>Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.</p> <p>Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable total abono	<p>Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota variable. Se usarán dos decimales.</p> <p>En caso de uso doméstico, debe coincidir con la suma de los tres campos de cuota variable de tramo abono.</p> <p>Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales.	Si
Cuota resultante abono	<p>Campo numérico con el importe total abonado. Se usarán dos decimales.</p> <p>Debe coincidir con la suma de los campos Cuota fija abono y Cuota Variable Total Abono.</p> <p>Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota fija final	<p>Campo numérico con el importe final facturado en concepto de cuota fija. Se usarán dos decimales.</p> <p>Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.</p> <p>Debe coincidir con el resultado de restar la cuota fija real y la cuota fija abono.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales.	No

00198289





Cuota variable total final	Campo numérico con el importe final en concepto de cuota variable. Se usarán dos decimales.  Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.  Debe coincidir con el resultado de restar la Cuota variable total real y la Cuota variable total abono	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota resultante final	Campo numérico con el importe final facturado. Se usarán dos decimales.  Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.  Debe coincidir con la suma de los campos Cuota fija final y Cuota variable total final.	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Id. factura rectificada	Identificación de la factura rectificada.  Este campo solo será obligatorio para facturas tipo A, S1, S2, D, C.  Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.	A	30 máximo	No
Fecha emisión factura rectificada	Fecha de emisión de la factura rectificada, en formato dd/mm/aaaa.  Este campo solo será obligatorio para facturas tipo A, S1, S2, D, C.  Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.	F	10 fijo	No
Ejercicio rectificado	Ejercicio de la declaración a la que pertenece la factura objeto de rectificación. Sólo se permite rectificar facturas de los 4 años anteriores al ejercicio de la declaración.  Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.	N	4 fijo	No
Periodo rectificado	Periodo al que pertenece la factura objeto de rectificación  Podrá tomar los siguientes valores:  - 1S: Primer semestre.  - 2S: Segundo semestre.  Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.	A	2 fijo	No

00198289



Autoliquidación rectificada	Número de autoliquidación (modelo 761) presentado al que pertenece la factura objeto de rectificación.  Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.	A	13 fijo	No
-----------------------------	--	---	---------	----

#### 5. Registros de Cánones Locales (L)

<b>Tipo de registro</b>	<b>Canon local</b>			
Se incluirá un registro por cada canon local que haya sido adecuado por la disposición transitoria 7º.1.				
<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tipo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Obligatorio</b>
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'L'.	A	1 fijo	Sí
Identificación del canon	Fecha de la orden de adecuación del canon local y número, año y fecha del BOJA.	A	50 máximo	Sí
Importe a deducir	Campo numérico con el importe total a deducir en el ejercicio por la aplicación del canon local. Se usarán dos decimales.	N	Ilimitado.	Sí

#### 6. Registros de Captaciones Propias (P)

<b>Tipo de registro</b>	<b>Captación Propia</b>			
Se incluirá un registro por cada recurso sobre el que se efectúe captación propia.				
<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tipo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Obligatorio</b>
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'P'	A	1 fijo	Sí
Descripción	Descripción y localización del origen del recurso.	A	200 máximo	Sí
Código de concesión	Código de concesión del recurso.	A	25 máximo	No
Volumen captado	Campo numérico con el volumen captado del recurso. La unidad de medida será el m <sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	Sí



### 7. Registros de Abastecimientos por Terceros (A)

<b>Tipo de registro</b>	<b>Abastecimiento por Terceros</b>			
Se incluirá un registro por cada tercero que abastezca a la entidad suministradora.				
<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tipo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Obligatorio</b>
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'A'	A	1 fijo	Sí
NIF	NIF del tercero desde el que se efectúa el abastecimiento.	A	9 fijo	Sí
Razón social	Razón social del tercero desde el que se efectúa el abastecimiento.	A	125 máximo	Sí
Volumen abastecido	Campo numérico con el volumen abastecido por el tercero. La unidad de medida será el m <sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	Sí

### 8. Registros de Suministros para Terceros (S)

<b>Tipo de registro</b>	<b>Suministro para Terceros</b>			
Se incluirá un registro por cada tercero al que abastezca la entidad suministradora.				
<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tipo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Obligatorio</b>
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'S'	A	1 fijo	Sí
NIF	NIF del tercero abastecido.	A	9 fijo	Sí
Razón social	Razón social del tercero abastecido.	A	125 máximo	Sí
Volumen suministrado	Campo numérico con el volumen suministrado al tercero. La unidad de medida será el m <sup>3</sup> y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	Sí



### 9. Registro de Fin (Z)

Tipo de registro	Fin			
Se incluirá un único registro por fichero, y será el último.				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'Z'	A	1 fijo	Sí
Registros de contrato	Número de registros de tipo "contrato"	N	Ilimitado	Sí
Registros de facturas	Número de registros de tipo "factura"	N	Ilimitado	Sí
Registros de cánones locales	Número de registros de tipo "cánones locales"	N	Ilimitado	Sí
Registros de captaciones propias	Número de registros de tipo "captaciones propias"	N	Ilimitado	Sí
Registros de abastecimiento por terceros	Número de registros de tipo "abastecimiento por terceros"	N	Ilimitado	Sí
Registros de suministro para terceros	Número de registros de tipo "suministro para terceros"	N	Ilimitado	Sí